

## Secretaria de Salud Departamental

RESOLUCIÓN No. 1 0 9 0 2022

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

## EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

## CONSIDERANDO

Que el Señor GUSTAVO ROA JIMENEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No.19.955.133 expedida en María La Baja, con título de INGENIERO INDUSTRIAL, ESPECIALISTA EN GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, Otorgado por LA FUNDACION UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA-UNIR, el día 18 de Marzo del 2022, con registro de Acta de Grado N° 332, ha solicitado la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la Resolución No 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Doctora ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO - Profesional Especializados Código 222 Grado 07, líder de la Dimensión Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Que, en virtud de lo anterior,

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Concédase LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: El Señor GUSTAVO ROA JIMENEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No.19.955.133 expedida en María La Baja, en los campos de acción: Profesional en Ingeniería Industrial, Higiene Industrial u Ocupacional, Higiene y Seguridad Industrial, Investigación en Área Técnica, Investigación del Accidente de Trabajo y Enfermedad Laboral, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Siste ma de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de diez (10) años contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESEY CUMPLASE:

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN DE SEP. 2022 Secretario de Salud Departement

Secretario de Salud Departamental de Bolívar

Aprobó: Eduardo Franco Osorio: Director de Salud Pública. Epide Reviso: Eberto Oñate Del Río- Jefe Oficina Asesora Jurídica Proyecto: Andria Sossa Fajardo. P.E. Código 222 Grado 07